



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 063-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de junio de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, conforme al Art. 83, de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. Concordante con el Art. 116, del Estatuto de la UNAJ.

Que, así mismo el Art. 113, del Estatuto de la UNAJ señala que el Consejo de Comisión Organizadora aprueba la convocatoria a concurso público para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Escuelas Profesionales, previo a los informes técnicos de las unidades correspondientes y la disponibilidad presupuestal, así mismo designa las Comisiones Evaluadoras correspondientes que conducen el proceso.

Que, la Docencia Universitaria es el ejercicio Académico Profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones de enseñanza, investigación, proyección social y extensión universitaria, además de las de consejería y tutoría acordes con los fines y principio de la Universidad Nacional de Juliaca



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora mediante Acuerdo N° 076-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de junio de 2017, resolvió por UNANIMIDAD APROBAR LA CONVOCATORIA DEL IX CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADÉMICO-2017-II.

CONFORMAR la COMISIÓN DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADEMICO 2017-II, conforme al siguiente detalle: Mgtr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, en su calidad de Presidente. Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, en su calidad de Primer Miembro. Y la M.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca en su calidad de Segundo Miembro.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, LA CONVOCATORIA DEL IX CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADÉMICO-2017-II.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR** la COMISIÓN DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADEMICO 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

**Mgtr. ENRIQUE GUALBERTO PARILLO SOSA**  
**Mgter. JUAN MANUEL TITO HUMPIRI**  
**M.Sc. OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA**

**PRESIDENTE.**  
**PRIMER MIEMBRO**  
**SEGUNDO MIEMBRO**

Precisar, conforme a sus atribuciones del Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, podrá dar por concluida dicha designación de ser el caso.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la COMISIÓN DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE - SEMESTRE ACADEMICO 2017-II, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes a sus funciones, labor que será supervisada por la Vicepresidenta Académica de la Universidad, conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

**Artículo Cuarto.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**ABOS. EDGAR PINTO HUANCAYILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS**  
**PRESIDENTE**  
**COMISION ORGANIZADORA**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Inves.  
Arch./2017.